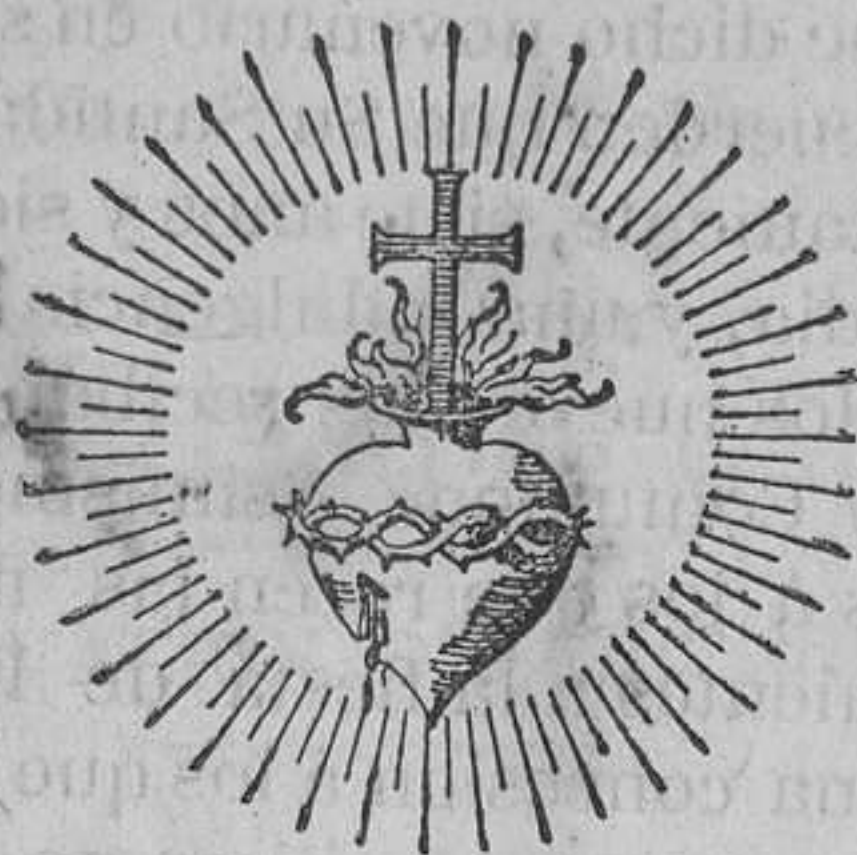




BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA.

NÚMERO EXTRAORDINARIO.

SECCION OFICIAL.

CIRCULAR.

Próxima la Pascua de Pentecostés, fiesta del Espíritu Santo, recordamos á los Rdos. Sres. Párrocos de esta Diócesis lo mandado por nuestro Santísimo Padre León XIII en su Enciclica *Divinum illud*, de 9 de Mayo del año anterior, para que en los nueve dias que preceden á la mencionada festividad, se recen en todas las iglesias parroquiales y conventuales preces públicas para impetrar de la Bondad divina la restauracion de la vida cristiana en la sociedad civil y doméstica, y la reconciliacion de los que estan apartados de la Iglesia Católica en la fé ó en la obediencia.

Deseando por nuestra parte contribuir al mayor esplendor del referido novenario, autorizamos á los Sres. Párrocos y Ecónomos para que durante el mismo puedan celebrar con exposicion de S. D. M., un ejercicio devoto que consistirá en el rezo de la Estacion y Santo Rosario terminando con el *Veni Creator*, versículo y oracion del Es-

píritu Santo; y les recomendamos exciten la devoción de los fieles anunciándoles oportunamente la hora en que haya de celebrarse dicho novenario en sus respectivas parroquias, y les recuerden que Su Santidad concede á los que asistan devotamente, siete años y siete cuarentenas de perdon por cada día, y una indulgencia plenaria á los que en cualquiera de los nueve días reciban los Sacramentos de la Penitencia y Comunión. Asimismo concede las dichas indulgencias á los que recen las mismas preces en los ocho días siguientes á la fiesta de Pentecostés, y extiende esta benigna concesión á los que las recen privadamente, si por alguna causa legítima no pudieren asistir á las que se rezan públicamente en la Iglesia.

Ciudadela 16 de Mayo de 1898.

† EL OBISPO.

PROVISORATO Y VICARIATO GENERAL DE MENORCA.

CIRCULAR.

Siendo el matrimonio cristiano un sacramento de la Nueva Ley de la mas alta importancia social, como base y fundamento de la sociedad doméstica ó familia; interesa sobremanera, que las diligencias, que deben practicarse antes de su celebración, se hagan con sumo cuidado y diligencia; y de un modo especial tratándose de matrimonios, en que media algun parentesco, y ha de formalizarse en esta Curia Eclesiástica el correspondiente expediente para impetrar de Su Santidad ó Nunciatura Apostólica la dispensa del impedimento, que obste para su celebración. En esta atención, para proceder con seguridad en la impetración de las dispensas matrimoniales, y evitar de esta manera las equivocaciones que pueden ocurrir, si en los indicados expedientes no obran las partidas correspondientes, que acrediten la edad de los contrayentes, y prueben el parentesco que medie entre ellos; hemos creído conveniente prevenir y ordenar á los Parrocos, Economos y Regentes de las parroquias de esta diócesis, que en adelante, cuando haya de impetrarse alguna dispensa matrimonial, procuren acompañar á la solicitud y demas documentos justificativos la partida de bautismo de los oradores y demas necesarias para comprobar el parentesco que medie entre los contrayentes; y en el caso que no

se encuentren en el archivo parroquial, las pidan al Archivero mayor de esta Curia Eclesiástica á los efectos oportunos.

Ciudadela 16 de Mayo de 1898.—DR. ANTONIO VILLAS,
Vicario General.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

RENOVACION DE LICENCIAS.

Los señores Sacerdotes cuyas licencias ministeriales estén próximas á terminar, y los que debidamente autorizados, no las renovaron en el último Sínodo, se presentarán al que tendrá lugar al efecto el día primero del próximo mes de Junio, en este Palacio episcopal, debiendo remitirme anticipadamente las licencias caducadas y la correspondiente solicitud pidiendo su renovacion.

Lo que de orden de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor comunico á aquellos á quienes pueda interesar.

Ciudadela 16 Mayo de 1898.—Dr. José Jover, Pbro. Scio.

POR LA PATRIA.

Constituidas ya en esta Diócesis las correspondientes Juntas de Suscripcion Nacional para el fomento de la Marina y gastos de la guerra, principiamos á publicar la lista de los donativos recaudados por las mismas para los expresados fines.

Los recibidos hasta la fecha son los siguientes:

	<i>Ptas. Cts.</i>
Excmo. Sr. Obispo	1.000'00
" " " por un día de haber mensual, correspondiente al mes de Mayo	44'10
Ilmo. Cabildo por un día de haber mensual, correspondiente al mes de Mayo	138'00
Beneficiados del Concordato por id. id. id.	37'00
Rda. Comunidad de Beneficiados de la parroquia de la Catedral por id. id. id.	39'20
Rdo. Clero parroquial por id. id. id.	65'00
Suma y sigue	1.258'30

Suma anterior . . .	1.258'30
El Ayuntamiento de Ciudadela, careciendo de recursos cede 5.000 pesetas nominales de la lámina intrans- ferible de 20.139'16 cuya conversion en Títulos al portador tiene solicitada y pendiente de fallo en el Consejo de Estado	
D. José Jover, Pbro., donativo mensual correspondien- te al mes de Mayo	5'00
D. German Ubeda, Pbro., por id. id. id.	5'00
D. José Mayans, Pbro., por id. id. id.	5'00
D. Francisco Calafat, Pbro., por id. id. id.	2'50
D. Angel Ruiz Pablo.	7'50
Donativo de un Sr. Sacerdote	15'00
Id. de un particular	5'00
Recolectado durante la semana anterior en la parroquia del Carmen de Mahon	12'20
Id. id. en la de Fornells	1'13
Id. id. en la de San Cristóbal	3'21
Sr. Conde de Torre Saura	200'00
D. Gabriel Saura	50'00
" J. V.	5'00
" L. T.	10'00
" J. C.	5'00
" J. G. C.	10'00
" A. M.	5'00
" V. S.	15'00
" P. C.	5'00
" J. M.	10'00
" J. T.	5'00
" José de Olives	100'00
" Baron de Lluriach	100'00
" M. Roselló.	5'00
" P. P.	5'00
" L. C.	40'00
" J. P.	5'00
" Joaquin Comella	10'00
" T. J. S.	5'00
" R. C.	5'00
" F. R.	6'00
" D. M. A.	25'00
" J. Simó C.*	40'00
" V. M.	10'00
" B. Ciudadela	100'00
" Gabriel Squella	200'00
" Rafael Vives Bonet, Abogado	25'00
Suma	2.220'80

(Continúa abierta la suscripcion).